



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2007 00324 00
DEMANDANTE: JULIAN ALBERTO MORENO MEJÍA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Recibido el presente asunto proveniente del Tribunal Administrativo del Meta, el Despacho advierte que en este asunto ya se había proferido sentencia de segunda instancia, el día 14 de junio de 2018, frente a la cual se había emitido proveído de obedécese y cúmplase de fecha 26 de septiembre de 2018 (folio 600 C.2).

Que posteriormente, en virtud de fallo de tutela de primera instancia, adiado el 21 de febrero de 2019, el Tribunal Administrativo del Meta, profirió sentencia complementaria el día 01 de agosto de 2019.

Finalmente, atendiendo la decisión de segunda instancia, adoptada por el Honorable Consejo de Estado, Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, que revocó el fallo del 21 de febrero de 2019 y declaró improcedente la acción de tutela; el Tribunal Administrativo del Meta, nuevamente profirió sentencia de segunda instancia, en el asunto de la referencia, el día 24 de octubre de 2019, en el sentido de confirmar parcialmente la sentencia proferida el 29 de junio de 2017, por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

En consideración a lo anterior, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto en el fallo de segunda instancia, proferido el día 24 de octubre de 2019.

De otra parte, y atendiendo la solicitud de certificación elevada por el apoderado de la parte actora el día 21 de abril del año en curso, se ordenará por secretaría y a costa de la parte interesada, de conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso, se expida la certificación solicitada.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Obedécese y cúmplase lo dispuesto en el fallo de segunda instancia, proferido el día 24 de octubre de 2019.

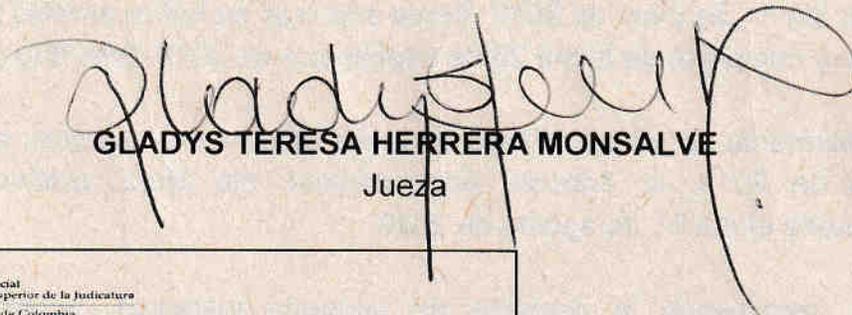
SEGUNDO: Por secretaría, désele trámite a la solicitud de certificación incoada, de conformidad con el artículo 115 de Código General del Proceso. Déjense las constancias de rigor.

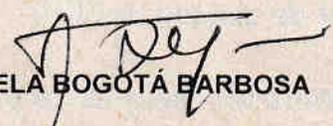


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CUARTO: Al tratarse, el presente, de un expediente escritural, que no se encuentra digitalizado ni en la Plataforma Tyba, se informa a las partes, que de requerir consulta física del expediente o copias de piezas procesales, deberán solicitarse a través del correo electrónico j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono con servicio de voz **313 729 64 67**, medios de comunicación habilitados por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>Por anotación en el estado N° <u>004</u> de fecha <u>5 MAY 2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p>
<p> ANGELA BOGOTÁ BARBOSA Secretaria</p>